



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2020-0003**

Para todos los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con el acta que reposa a folio 133 de la presente encuadernación, téngase por notificado de la demanda principal al aquí demandado **Manuel Alejandro Prada Pinzón**, quien dentro del término concedido por ley no la contestó ni se opuso a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Una vez se acredite la inscripción del embargo sobre el bien raíz objeto del gravamen hipotecario, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado arriba mencionado, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, que dispone, en su parte pertinente, que “*Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca (...), se ordenará seguir adelante la ejecución (...)*”.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u>, hoy <u>06 SEP 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--